

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-0456

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

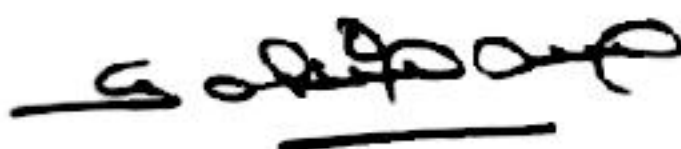
Revisadas las actuaciones adelantadas por la ejecutante, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tener por notificada por aviso a la demandada DORA INES HERNANDEZ del mandamiento de pago calendado 6 de noviembre de 2018.
- 2.-Reconocer al abogado HERNAN ACOSTA PINEDA, como apoderado de la demandada DORA INES HERNANDEZ, de conformidad con el poder que obra a folio 5 del archivo 11 del PDF.
- 3.-No tener en cuenta la contestación y excepción de mérito presentada por la demandada DORA INES HERNANDEZ, por extemporánea.

Lo anterior, porque la ejecutada fue notificada por aviso el 22 de junio de 2021, y la defensa fue radicada a través de correo electrónico el 27 de julio de la misma anualidad. Superándose el limite establecido por el numeral 1º del art. 443 del C.G.P.

4.-Oficiese al Juzgado 40 Civil Municipal, informando que la facultad de subcomisionar no se encuentra establecida en los arts.39 y 40 del C.G.P., motivo por el que no se incluyó en los insertos del despacho comisorio. Oficiese en ese sentido al mencionado Juzgado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)